MED_2026_50_002394
Fecha Radicado: 2026-10-29 18:06:33

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 201850055174 del 26 de enero de 2018 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acto Legislativo N°1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín, y en su artículo 135 traza, en lo especifico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda Institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en los actos administrativos, las resoluciones de licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos.

El artículo primero de la Resolución 201850055174 del 26 de enero de 2018 concede reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE** y la autoriza para prestar el servicio educativo en la carrera 23B N°84B – 27 y en la calle 83B N°25C – 06, del Núcleo Educativo 916 del Distrito de Medellín.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

A través de los radicados 202620110293, 202620140625 y 202620171677, la Subsecretaría de Planeación Educativa solicita reorganizar la legalización y anexo de la planta física que se encuentra en la carrera 23B N°84B – 51 interior 150, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE**, la cual se manifiesta que es conocida de hecho, como sede María Madre.

La solicitud de legalización de la sede es soportada, en los siguientes documentos:

- Informe de visita técnica de infraestructura: donde se informa que el inmueble cumple con las condiciones estructurales y de espacios necesarios para el funcionamiento de la Institución Educativa, derivado de inspección en campo realizada al inmueble ubicado en la carrera 23B calle 84B – 51 interior 150, por el Equipo de Servicios Generales de esta Secretaría.
- Concepto de cumplimiento de normas de sanidad (salud): acta de inspección, vigilancia y control sanitario a establecimientos educativos sin laboratorio, del 4 de diciembre de 2025, con concepto sanitario favorable con requerimientos, para el inmueble ubicado en la carrera 23B #84B – 51 interior 150.
- Concepto de cumplimiento de normas de seguridad (bomberos): certificado de inspección técnica a la carrera 23B # 84B – 51 interior 150, con concepto de cumplimiento para un aforo promedio de 390 personas, vigente hasta el 30 de octubre de 2026.
- Documento que sustente el derecho al uso del inmueble. Contrato 4600106503 de 2026, cuyo objeto es arrendar el inmueble ubicado en la carrera 23B calle 84B – 51 interior 150 primer nivel y subnivel 1, para el funcionamiento de la sede alterna de la Institución Educativa, por doce meses.

La Subsecretaria de Planeación Educativa comunicó al Programa de Acreditación y Reconocimiento, mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2026, la asignación del código DANE número 105001800504, para la sede que nombran como María Madre, que corresponde a la ubicada en la carrera 23B N°84B – 51 interior 150.

En consecuencia, dado que está debidamente documentado el cumplimiento de los requisitos básicos, para la adición de la sede ubicada en la carrera 23B N°84B – 51 interior 150 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE**, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la modificación del acto administrativo que le concede reconocimiento de carácter oficial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 201850055174 del 26 de enero de 2018, autorizando su funcionamiento en la siguiente dirección: carrera 23B N°84B – 51 interior 150.

PARÁGRAFO: A la nueva sede se la ha asignado el código DANE número 105001800504.

ARTÍCULO 2: Confirmar la integridad y vigencia de los demás términos y apartes de la Resolución 201850055174 del 26 de enero de 2018.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 3: Delegar en la subsecretaría de Planeación Educativa, el deber de informar al DANE, DUE y SIMAT, la modificación realizada mediante el presente acto administrativo, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4: Notificar el presente acto administrativo al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE**.

ARTÍCULO 5: Comunicar a la Subsecretaría de Planeación y al Núcleo Educativo 916, la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento Firmado Electrónicamente
CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Firmado el 29/10/2026 a las 18:07:39

Proyectó
CLAUDIA MILENA LOPEZ MONTOYA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
24-09-2026 18:33

Revisó
DIANA ISADORA BOTERO MARTINEZ
LIDER DE PROGRAMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
01-10-2026 10:46

Aprobó
JORGE IVAN RIOS RIVERA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
27-10-2026 12:00

MONICA MARCELA GIRALDO MOLINA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
29-10-2026 17:33

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.